



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO No. 464

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

ACUERDA:

PRIMERO.- La Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, declara improcedente que el Congreso del Estado autorice y otorgue recursos extraordinarios a través de una ampliación presupuestal de recursos públicos por la cantidad de \$ 15,073,290.63 (Quince millones setenta y tres mil doscientos noventa pesos 63/100 m.n.) al Ayuntamiento del Municipio de la Villa de Zaachila, Oaxaca.

SEGUNDO.- Se autoriza la erogación para que de sus ingresos propios realice el pago de los diferentes juicios deducidos en los expedientes: 149/2005, 28/2005 y acumulado, 93/2007, 41/2008, 42/2008, 69/2008, 50/2009, 98/2010 y 14/2011 dictados por la Junta de Arbitraje para los Empleados al Servicio de los Poderes del Estado, promovido por los ciudadanos: Carlos Mendoza Cruz, Félix Ambrosio Aguilar y Otros, Alberto Guadalupe Revilla Gutiérrez, Alba María Cerero Martínez, Rosario Aguilar Cerero y Otros, Camerino Mendoza Contreras y Otro, Israel Benítez Pacheco y Otro, Jovanny



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

Maces Calixto y Libio Bautista Herrera y 184/2008 Promovido por Gelacio Vásquez Méndez del Tribunal Contencioso Administrativo y en consecuencia modifique y establezca una partida presupuestal especial denominada “*Sentencias y Laudos*” en su presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2016, por la cantidad de \$ 15,073,290.63 (Quince millones setenta y tres mil doscientos noventa pesos 63/100 m.n.) y de cumplimiento a las prestaciones económicas a las que fue condenado este Ayuntamiento.

TERCERO.- Para que den por cumplida la obligación de este Congreso del Estado de Oaxaca, hágase del conocimiento el presente acuerdo al Honorable Ayuntamiento del Municipio de la Villa de Zaachila, Oaxaca; al Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado; a la Junta de Arbitraje para los Empleados al Servicio de los Poderes del Estado y al Juzgado Octavo de Distrito en el Estado, dicho comunicado será para los efectos legales a que haya lugar.

TRANSITORIO:

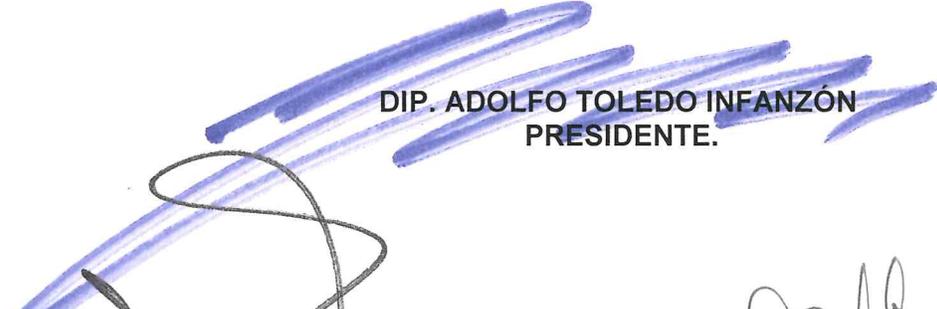
ÚNICO: El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su aprobación.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

ACUERDO NÚM. 464

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 18 de agosto de 2016.



**DIP. ADOLFO TOLEDO INFANZÓN
PRESIDENTE.**



**DIP. ALEJANDRO MARTÍNEZ RAMÍREZ
SECRETARIO.**



**DIP. ROSALÍA PALMA LÓPEZ
SECRETARIA.**

**DIP. VILMA MARTÍNEZ CORTÉS
SECRETARIA.**



**DIP. CARLOS ALBERTO VERA VIDAL
SECRETARIO.**